

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 26

8 de febrero de 2022

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Diputación General de Aragón.....	2
Confederación Hidrográfica del Júcar.....	3
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Alcañiz.....	6
El Pobo.....	7
Báguena.....	10
Albalate del Arzobispo.....	11
Andorra.....	14
Alba del Campo.....	16
Almohaja.....	17
Terriente.....	18
La Codoñera y Monforte de Moyuela.....	19
Villarluengo y Exposición de documentos.....	20

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2021-4348

## SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación: LAMT, Centro de Seccionamiento y medida y 2 C.T. de 1.000 KVAS cada uno en el T.M. de Sarrión (TERUEL).

Visto el informe de la Sección de Energía de fecha 26 de noviembre de 2021 en el que se acredita el cumplimiento de los trámites reglamentarios establecidos en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, en lo referente al expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de COMUNIDAD DE REGANTES DE SARRIÓN, con domicilio en: Av. Goya, 1 44460 Sarrión (TERUEL) en solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación:

LAMT, CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y MEDIDA Y 2 C.T. DE 1.000 KVAS CADA UNO EN EL T.M. DE SARRION (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0045/20).

## CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: T.M. de Sarrión (TERUEL) Polígonos 22, 23 y 24

## LINEAS AEREAS DE MEDIA TENSIÓN

Tensión: 20 Kv

Conductor: LA-56

## LINEA AEREA A CT Nº 1

Longitud Línea Aérea: 1.361 m

Origen: Conversión A/S Apoyo nº1 (a instalar)

Final: Conversión A/S Apoyo nº 11 a instalar

Apoyos: 11 nuevos, a instalar

## LINEA AEREA A CT Nº 2

Longitud Línea Aérea: 888 m.

Origen: Conversión A/S Apoyo nº 12 (a instalar)

Final: Conversión A/S Apoyo nº 20 (a instalar)

Apoyos: 9 nuevos a instalar

## LINEAS SUBTERRÁNEAS MEDIA TENSIÓN Y CONVERSIÓN A/S

Tensión: 20 kV

## TRAMO 1:

Origen: Doble conversión A/S (Entrada/Salida) Apoyo nº 64 (a sustituir) de LAMT ENDESA 20 KV "SARRION"

Final: Centro de Seccionamiento y medida (en proyecto)

Longitud: Subterránea: 18 m

Conductor: RHZ1 12/20kV 3X1X240 mm2 Al

## TRAMO 2:

Origen: Centro de Seccionamiento y medida (en proyecto)

Final: Conversión A/S Apoyo nº 1 (a instalar) Metálico de tipo celosía C-3000-12

Longitud: Subterránea: 10 m

Conductor: RHZ1 12/20kV 3X1X240 mm2 Al

## TRAMO 3:

Origen: Conversión A/S (Entrada/Salida) Apoyo nº 11 (a instalar) Metálico de tipo celosía C-3000-14

Final: Centro de Transformación nº 1

Longitud: Subterránea: 10 m

Conductor: RHZ1 12/20kV 3X1X240 mm2 Al

## TRAMO 4:

Longitud Línea Subterránea: 18 m.

Origen: CT1

Final: Conversión A/S Entrada/Salida Apoyo nº 12 (a instalar)

Conductor: RHZ1 12/20 kV 3x1x150 mm2 Al

## TRAMO 5:

Origen: Conversión A/S Apoyo nº 20 (a instalar) Metálico de tipo celosía C-2000-10

Final: Centro de Transformación nº 2 (en proyecto)

Longitud: Subterránea: 25 m

Conductor: RHZ1 12/20kV 3X1X150 mm<sup>2</sup> Al

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CT1

Tipo: Prefabricado de hormigón

Relación de transformación: 20000 ±2,5% ±5% +10% / B2=400 V

Potencia Interior: Admisible: 1.000 kVA. Instalada: 1.000 kVA.

Celdas SF6: 2 Celdas de línea y 1 Celda de protección

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CT2

Tipo: Prefabricado de hormigón

Relación de transformación: 20000 ±2,5% ±5% +10% / B2=400 V

Potencia Interior: Admisible: 1.000 kVA. Instalada: 1.000 kVA.

Celdas SF6: Celda de línea y 1 Celda de protección

CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y MEDIDA

Tipo: Prefabricado de hormigón

Particular: Celdas SF6: 1 Celda de remonte, 1 Celda de línea, 1 Celda de protección, 1 Celda de medida y 1 Celda de SSAA

A ceder a la distribuidora: 2 Celdas de línea y 1 Celda de seccionamiento.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a un SISTEMA DE BOMBEO PARA RIEGO.

Tipo de instalación: Instalación particular para ser cedida parcialmente a empresa de distribución.

Presupuesto: 227.734,43 €

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2.- El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3.- La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 26 de noviembre de 2021.- Ángel Lagunas Marqués, Director del Servicio Provincial.

---

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

---

Núm. 2022-0318

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

El expediente instado por AYUNTAMIENTO DE GALVE sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante un pozo y dos manantiales sites en la partidas ARBOLEDA DEL REY, FUENTE MAS DE PEREZ Y FUENTE MAS DE ARGENTE en el término municipal de Galve (Teruel), con un volumen máximo anual de

28.173 m<sup>3</sup>/año y un caudal máximo instantáneo de 3,40 l/s, con destino a abastecimiento y uso ganadero, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2019CP0128.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, a 24 de enero de 2022 JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO José Antonio Soria Vidal

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2022-0254

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA CONCESIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2018CP0263

PETICIONARIO/S: PERSONA FÍSICA

TÉRMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Puebla de Valverde (La) (Teruel)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 2 - MIJARES-PLANA DE CASTELLÓN

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 80103 JAVALAMBRE ORIENTAL

DESTINO DEL AGUA: RIEGO

SUPERFICIE (ha): 16,28

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 16.282

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 7

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 250 metros de profundidad, y 250 milímetros de diámetro inicial de perforación.

Su situación queda determinada por las coordenadas (ETRS89): X = 628.000; Y = 4.369.120, en el Término Municipal de La Puebla de Valverde en la Provincia de Teruel, Polg. 17; Parc. 16, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 30 C.V. / 22,06 KW de potencia, situado a una profundidad de 180 metros.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada la documentación aportada al expediente, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Estarán disponibles tanto el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica, como la Nota de Características y el informe cartográfico de la concesión a través de medios electrónicos, en la ruta de acceso Confederación Hidrográfica del Júcar - Atención a la Ciudadanía - Informaciones públicas. Estos documentos recogen la totalidad de los datos esenciales de la concesión (volumen, captación, superficie de riego, etc.). Los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán personarse en la sede de la Confederación Hidrográfica del Júcar para acceder de forma presencial al expediente, si así lo desean.

Valencia, a 26 de enero de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Juan Torralba Rull.

(Firmado Electrónicamente)

Núm. 2022-0279

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

El expediente instado por DOMINGO GUTIERREZ NEVOT sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la partida ESCARDADERA en el término municipal de Manzanera (Teruel), con un volumen máximo anual de 2.280 m<sup>3</sup>/año y un caudal máximo instantáneo de 3 l/s, con destino a Riego de 2,28 ha sitas en el término municipal de Manzanera, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2020CP0004.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, a 18 de enero de 2022.- JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO José Antonio Soria Vidal

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2022-0275

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

## ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONCESIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2019CP0290

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE CAÑADA VELLIDA (P4406200H)

TERMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Cañada Vellida (Teruel)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 4-TURIA

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 80101 HOYA DE ALFAMBRA

DESTINO DEL AGUA: ABASTECIMIENTO

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>/año): 8551

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,71

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 1 manantial y 1 sondeo de las siguientes características:

Nº. CAPT.	PROFUNDIDAD POZO (m)	DIAMETRO POZO (mm)
1	----	----
2	153	300

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M.) siguientes, en la provincia de Teruel todo ello de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente:

Nº. CAPT.	X ETRS89	Y ETRS89	POL.	PARC.	TERMINO
1	674.874	4.509.480	1	372	Cañada Vellida
2	674.979	4.509.431	2	14	Cañada Vellida

Las instalaciones consisten en 1 grupo electro-bomba sumergible con las siguientes características:

Nº CAPT.	POTENCIA BOMBA (CV) / (KW)	PROFUNDIDAD BOMBA (m)
1	---	---
2	10 / 7,35	100

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada la documentación aportada al expediente, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Estarán disponibles tanto el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica, como la Nota de Características y el infor-

me cartográfico de la concesión a través de medios electrónicos, en la ruta de acceso Confederación Hidrográfica del Júcar - Atención a la Ciudadanía - Informaciones públicas. Estos documentos recogen la totalidad de los datos esenciales de la concesión (volumen, captación, superficie de riego, etc.). Los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán personarse en la sede de la Confederación Hidrográfica del Júcar para acceder de forma presencial al expediente, si así lo desean.

Valencia, a 27 de enero de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Juan Torralba Rull.  
(Firmado Electrónicamente)

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

2022-0236

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ**

Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 125 de fecha 25 de Enero de 2022, el expediente de arrendamiento parcial de solar municipal sito en Avenida Aragón nº 32 se expone al público el Pliego de condiciones que va a regir este contrato para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar oferta todas las personas interesadas.

- 1.- Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría (Sección contratación).
  - c) Número de expediente: 231/21
- 2.- Objeto.
  - a) Descripción del objeto: Arrendamiento 121,30 m2 para colocación de veladores en solar municipal sito en Av. Aragón nº 32.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Varios criterios adjudicación.
- 4.- Precio tipo.
  - a) Importe: 193,01 €/mes, impuestos excluidos. Este importe podrá ser mejorado al alza por los licitadores.
- 5.- Garantías.
  - a) Para poder participar en la licitación no es necesario constituir garantía.
  - b) La garantía definitiva será el importe de dos mensualidades.
- 6.- Obtención de información y documentación.
  - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz. Plaza de España 1. 44600 Alcañiz. Tfno. 870565. Página web: [www.alcaniz.es](http://www.alcaniz.es).
- 7.- Requisitos específicos del contratista  
Podrán participar establecimientos autorizados abiertos al público.
- 8.- Presentación de ofertas.
  - a) Plazo de presentación: Hasta las 15 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel.
  - b) Documentación a presentar: La expresada en la Base 5 del Pliego de cláusulas administrativas que rige este arrendamiento.
  - c) Lugar de presentación: Registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.
- 9.- Criterios de adjudicación.  
Los previstos en los Pliegos.
- 10.- Apertura de sobres.
  - a) Lugar: Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz. Plaza España 1.
  - b) Fecha: El tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, salvo que se establezca otra fecha.
- 11.- Gastos de anuncios.  
Serán de cuenta del adjudicatario.  
En Alcañiz, el Alcalde-Presidente, Ignacio Urquizu Sancho.

Núm. 2022-0334

## EL POBO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

## «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA»

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística. Por lo tanto, constituye el hecho imponible la titularidad de vehículos gravados por el impuesto, aptos para circular por vías públicas, a nombre de la persona o entidad que conste en el permiso de circulación de aquel.

## 3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

## ARTÍCULO 3. Exenciones.

## 1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.

- Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:

- Declaración del interesado.
- Certificados de empresa.
- Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
- Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

#### ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos .

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

#### ARTÍCULO 5. Cuota

El cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
<b>A) Turismos</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
<b>B) Autobuses</b>	
De menos de 21 plazas	83,00
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
<b>C) Camiones</b>	
De menos de 1000 kg de carga útil	42,28
De 1000 a 2999 kg de carga útil	83,30
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	118,64
De más de 9999 kg de carga útil	148,30
<b>D) Tractores</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica</b>	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	17,67
De 1000 a 2999 kg de carga útil	27,77
De más de 2999 kg de carga útil	83,30
<b>F) Otros vehículos</b>	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 cm <sup>3</sup>	4,42

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm <sup>3</sup>	7,57
Motocicletas de más de 250 a 500 cm <sup>3</sup>	15,15
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm <sup>3</sup>	30,29
Motocicletas de más de 1000 cm <sup>3</sup>	60,58

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

#### ARTÍCULO 6. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 100% [de hasta el 100%] a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

La bonificación prevista en el apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

#### ARTÍCULO 7. Período Impositivo y Devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

#### ARTÍCULO 8. Régimen de Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA .

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y

será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Pobo, 31 de enero de 2022.- El Alcalde, Vicente López Ros.

Núm. 2022-0321

BÁGUENA

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

OPERACIONES CORRIENTES

GASTOS:

Capitulo	Denominación	Importe €
1	Gastos de personal	98.610,00
2	Gastos bienes corrientes y servicios	182.190,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	28.712,00
	Total Operaciones Corrientes	309.512,00

A) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones reales	150.000,00
9	Pasivo financiero	0,00
	Total Operaciones de Capital	150.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>459.512,00</b>

INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES

Capitulo	Denominación	Importe €
1	Impuestos directos	114.100,00
2	Impuestos indirectos	4.653,00
3	Tasas y otros ingresos	65.667,00
4	Transferencias corrientes	127.597,00
5	Ingresos patrimoniales	12.720,00
	Total Operaciones Corrientes	0,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7	Transferencias de capital	134.775,00
	Total Operaciones de Capital	134.775,00

Plantilla de personal:

- 1 Funcionario Secretario Interventor: Grupo A2 nivel 16.
- 1 laboral alguacil operario servicio varios.
- 1 laboral a tiempo parcial: auxiliar biblioteca.
- 1 laboral temporal a tiempo parcial: peones servicios varios (contrato para obras y servicios determinados el número de trabajadores y el tiempo de contrato dependerá del Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Teruel.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Báguena , a 31 de enero de 2021.- El Alcalde, Arturo Galindo Cortés.

Núm. 2022-0323

## ALBALATE DEL ARZOBISPO

Terminado el plazo de exposición pública de los acuerdos de aprobación de la modificación de tarifas de algunas de las ordenanzas fiscales para el ejercicio del 2022, aprobadas por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo el día 25 de noviembre de 2021 y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, párrafo 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación para su publicación su texto íntegro.

De acuerdo con el artículo 19 del mencionado Texto Refundido, contra los acuerdos de modificación de estas Ordenanzas Fiscales, podrá interponerse, a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En su consecuencia, las tarifas modificadas para 2022 de las Ordenanzas Fiscales Municipales son las siguientes:

## TASA POR ESTANCIA EN RESIDENCIA MUNICIPAL MIXTA DE ANCIANOS:

## CUOTAS MENSUALES:

- Residentes VÁLIDOS	905,00 euros/mes.
- Residentes ASISTIDOS	
- Dependiente de Grado I	1.071,00 euros/mes.
- Dependiente de Grado II	1.276,00 euros/mes.
- Dependiente de Grado III	1.445,00 euros/mes.

## TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

## CUOTAS ANUALES:

- Por cada vivienda	58,00 euros/año.
- Por cada industria o comercio de actividad inocua	68,00 euros/año.
- Por cada industria o comercio de actividad clasificada	85,00 euros/año.
- Por cada bar, cafetería, restaurante, hostel, club, etc.	123,00 euros/año.

## TASA POR TRANSITO DE GANADOS POR LAS VIAS PUBLICAS:

Se deroga la Ordenanza Fiscal nº 4/98 reguladora de esta Tasa.

Firmado electrónicamente,

LA ALCALDESA, ISABEL ARNAS ANDREU.

Núm. 2022-0328

## ALBALATE DEL ARZOBISPO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021 y publicado en el B.O.P. nº 233 de fecha 9 de diciembre de 2021, por el que se aprobaba inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO, sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140.1.d) de la Ley de Administración Local de Aragón y 132.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 141.1 de la Ley de Administración Local de Aragón y 133.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se procede a publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza Municipal reguladora del APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO, la cual no producirá efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO.

## TITULO I

Objeto, Ámbito y Destinatario

Artículo 1.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del aprovechamiento de pastos de los montes públicos de titularidad municipal de la localidad de Albalate del Arzobispo.

Artículo 2.- Constituye el ámbito de esta Ordenanza el aprovechamiento de pastos para ganado caprino, bovino, caballar y ovino.

Artículo 3.- Tendrán derecho al aprovechamiento de pastos los vecinos del municipio de Albalate del Arzobispo que residan habitualmente y que tengan la condición de ganaderos como principal profesión y medio de vida, así como las asociaciones de ganaderos del municipio con personalidad jurídica.

Tendrán preferencia los jóvenes que se incorporen a la actividad agrícola-ganadera, aquellos cuya actividad ganadera se desarrolle exclusivamente dentro del término municipal de Albalate del Arzobispo y las agrupaciones de ganaderos legalmente constituidas.

Artículo 4.- Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en el término municipal de Albalate del Arzobispo o que su domicilio social esté situado en Albalate del Arzobispo al igual que sus principales instalaciones.

b) Ser titulares de una explotación ganadera de ganado caprino, bovino, caballar y/o ovino.

c) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del ayuntamiento.

## TITULO II

### Procedimiento de concesión del aprovechamiento

Artículo 5.- El aprovechamiento de pastos se concederá a instancia del solicitante. En la solicitud se hará constar:

a) Nombre y apellidos, profesión y domicilio del solicitante.

b) Circunstancias por las que solicita el aprovechamiento de pastos.

c) Número e identificación de las cabezas de ganado que accederán a los pastos, acreditándose mediante copia de la cartilla ganadera actualizada a la fecha.

d) Compromiso de aceptar la Ordenanza en todos sus términos.

No será admitida ninguna instancia que no reúna los requisitos anteriormente citados. Advertida por el Ayuntamiento la falta de cualquiera de aquellos requisitos, lo comunicará al solicitante para que en el plazo de 10 días los subsane con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará la solicitud sin más trámite.

Las solicitudes se deberán presentar en el Ayuntamiento dentro del plazo del mes de febrero de cada año.

Artículo 6.- La adjudicación se realizará mediante Resolución de Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la solicitud, cuya autorización tendrá validez por el período de un año.

Artículo 7.- La asignación de pastos de titularidad municipal a cada solicitud se realizará atendiendo en cada momento a la carga ganadera que es capaz de soportar cada finca según las hectáreas correspondientes al Plan Anual de Aprovechamientos aprobados por la Dirección General de Gestión Forestal del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. A fecha de hoy, de acuerdo a los siguientes criterios:

- por cada cabeza de ovino se asignará 0,15 hectáreas

- por cada cabeza de bovino se asignará 1 hectárea.

Si una vez resueltas todas las solicitudes hubiese pastos sobrantes, se abrirá un nuevo periodo de adjudicación para los pastos sobrantes.

Para esta segunda fase se presentarán nuevas solicitudes, debiendo el interesado acreditar el pago del aprovechamiento adjudicado de manera inicial.

Para la adjudicación de los pastos excedentarios se seguirán los mismos criterios anteriores de conformidad a la regla de proporcionalidad y atendiendo a la carga ganadera que es capaz de soportar cada finca según las hectáreas correspondientes al Plan Anual de Aprovechamientos aprobados por la Dirección General de Gestión Forestal del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

El último término, si la carga ganadera fuese deficitaria, también podrán solicitarlos los propietarios no residentes en Albalate del Arzobispo, y personas que no sean vecinos ni propietarios. En caso de que no se cubriera la disponibilidad de pastos, el Ayuntamiento podrá adjudicar dicho aprovechamiento mediante concurso entre los/as ganaderos/as que reúnan los requisitos anteriormente descritos, salvo el del empadronamiento en la localidad. Para ello se primarán aquellas solicitudes de ganaderos que cumplan los siguientes requisitos de acuerdo al orden previsto de preferencia:

#### REQUISITOS:

- La de explotación a título principal.

#### ORDEN PREFERENCIA

1º Ubicación próxima al municipio. Municipio Colindantes

2º Ubicación próxima al municipio. Municipio Comarca del Bajo Martín.

3º Ubicación próxima al municipio. Otros municipios aragoneses.

En caso de que varias solicitudes cumplan con los requisitos y coincidan en orden de preferencia, el número total de pastos se repartirá proporcionalmente.

## TITULO III

### Obligaciones del beneficiario y condiciones del aprovechamiento

Artículo 8.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) No utilización de los pastos para fines distintos de los autorizados.
- b) Cumplir la normativa que respecto a sanidad animal esté en vigor y estar incluidos en las correspondientes campañas de saneamiento. Tanto el ganado que se encuentre en la explotación ganadera como el que se vaya a introducir en el pastizal deberá estar saneado y proceder de una explotación con tarjeta sanitaria.
- c) Pagar el canon que establezca el Ayuntamiento para cada ejercicio y cualquier otro que el Ayuntamiento imponga.
- d) No efectuar cierres interiores o división en lotes mediante colocación de alambradas en el interior de las parcelas

Artículo 9.- La autorización concedida por el Ayuntamiento para el aprovechamiento de pastos es intransferible y deberán respetarse las servidumbres de paso que puedan existir.

Artículo 10.- El aprovechamiento se extinguirá por la renuncia expresa del interesado o resolución por parte del Ayuntamiento, en los siguientes casos:

- a) No utilización o infrautilización de las parcelas por el beneficiario.
- b) Sanción al beneficiario por daños en el monte.
- c) No abono del canon u otras tasas impuestas en esta Ordenanza.
- d) Pérdida de vecindad o de residencia impuestas en esta Ordenanza.
- e) Renuncia del beneficiario.
- f) Uso de los pastos para usos distintos del autorizado.
- g) Transferencia, por cualquier título, del derecho de uso del pastizal.
- h) No estar al corriente de cualquier tipo de obligaciones fiscales frente a este Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.
- i) Utilización de los terrenos objeto de pastizal para otros usos, por razón de interés público, o para la ejecución de obras o trabajos derivados de proyectos aprobados por el Ayuntamiento

La resolución de las concesiones para aprovechamiento por las causas establecidas anteriormente requerirá, en todo caso, la instrucción del oportuno Expediente Administrativo, con audiencia del interesado, y ajustándose en su tramitación a las prescripciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.- El Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento las inspecciones que crea convenientes.

#### TITULO IV

Régimen económico del aprovechamiento

Artículo 12.- Se establece un canon por el aprovechamiento de pastos de conformidad al siguiente detalle:

- 1,00 euros por cada cabeza de ganado, cualquiera que sea su clase.
- 15 euros adicionales por hectárea adjudicada, solo en el caso del aprovechamiento de pastos excedentarios.
- 20 euros adicionales por hectárea adjudicada, solo en el caso del aprovechamiento de pastos excedentarios a ganaderos que no tengan la cartilla ganadera domiciliada en el municipio.

Artículo 13.- Los beneficiarios de los aprovechamientos por pastos vienen obligados a satisfacer al Ayuntamiento el importe del canon hasta el día 20 del mes posterior si la notificación de la adjudicación se realiza entre los días uno y 15 del mes, o hasta el 5 del segundo mes posterior si ésta es realizada entre los días y el último del mes.

#### TITULO V

Régimen Sancionador

Artículo 14.-El ejercicio de la potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16.-Las infracciones se tipifican en faltas leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) El pastoreo de superficies no adjudicadas o excluidas, sin consentimiento del propietario o cultivador, siempre que éstas hayan sido debidamente identificadas, y no haya sido superior a una hectárea.
- b) El pastoreo excesivo sin que sea superior a un 10 % de las condiciones de adjudicación definitiva.
- c) No comunicar por parte del adjudicatario la no utilización de pastos adjudicados.

2.- Tendrán la consideración de faltas graves:

- a) El pastoreo de superficies excluidas o no adjudicadas, produciendo daños en más de 1 hectárea y menos de 5.
- b) El pastoreo de superficies segregadas, siempre que estén debidamente identificadas.
- c) El pastoreo excesivo siempre que el mismo exceda del 10 % de las condiciones de la adjudicación definitiva.
- d) El levantamiento o quema de rastrojos anticipados cuando afecte a menos de 10 hectáreas.
- e) La aportación de datos falsos con el objeto de conseguir una adjudicación.
- f) La aportación de datos falsos en las solicitudes de segregación o en los contratos de segregación.
- g) El impago del importe de los pastos.

- h) La cesión o subarriendo de pastos adjudicados.
  - i) El pastoreo careciendo de adjudicación.
  - j) La entrada de ganado en terrenos con cultivos o en los barbechos labrados y preparados para la siembra o tras lluvias intensas recientes.
  - k) El abandono de animales muertos.
  - l) La comisión de tres faltas leves en dos años.
- 3.- Tendrán la consideración de faltas muy graves:
- a) El pastoreo de superficies excluidas, produciendo daños en más de 5 has.
  - b) El pastoreo reiterado de superficies excluidas o no adjudicadas.
  - c) El pastoreo con animales enfermos o sospechosos de estarlo y el abandono de animales muertos con riesgo sanitario para la población, así como no respetar las restricciones sanitarias o de movimiento establecidas por la autoridad competente.
  - d) El levantamiento o quema de rastrojos de forma anticipada cuando afecte a más de 10 hectáreas.
  - e) La simulación de contratos para segregar fincas indebidamente o la comunicación de datos falsos con la misma finalidad.
  - f) La comisión de cinco faltas graves en tres años.

Artículo 17.- Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que hayan participado en los hechos, bien por acción o por omisión

Cuando dos o más personas hayan participado en la realización de acciones que supongan la realización de una infracción, éstas responderán solidariamente y la responsabilidad podrá ser exigida a cualquiera de ellas indistintamente.

Artículo 18.- Por la realización de acciones que tengan la calificación de falta, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Por la comisión de actos calificados como faltas leves, se impondrá multa de 60,10 a 300,50 Euros.
- b) Por la comisión de actos calificados como faltas graves, se impondrá multa de 300,51 a 1.803,03 Euros.
- c) Por la comisión de actos calificados como faltas muy graves, se impondrá multa de 1.803,04 a 6.010,12 Euros, y accesoriamente imponerse la sanción de pérdida de la adjudicación de pastos o del derecho a concurrir a las adjudicaciones del año siguiente.

Artículo 19.-Para el cobro de multas, y demás cantidades adeudadas, en caso de no hacerlo en periodo voluntario, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y el Reglamento de Recaudación para la vía ejecutiva.

En el caso de las infracciones graves y muy graves, además de las multas, podrá imponerse exclusión de la adjudicación de pastos por un periodo de hasta tres años y la pérdida del derecho a pastos.

Artículo 20.- Las infracciones leves prescribirán a los seis meses de su comisión, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves prescribirán a los dos años y las impuestas por faltas muy graves a los tres años.

LA ALCALDESA, ISABEL ARNAS ANDREU.

Núm. 2022-0322

ANDORRA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL I CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA DE LA VILLA DE ANDORRA

BDNS: (Identif.): 608543

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608543>)

Beneficiarios: Personas físicas en las dos categorías que se proponen: Juvenil (de 12 a 17 años) y Adultos (de 18 años en adelante).

Objeto: Promover las artes plásticas y la cultura.

Partida presupuestaria y cuantía: 2022.3300.4800003. Importe total subvención 1.500,00 €.

Plazo de presentación de inscripciones: Desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel hasta el 17 de marzo de 2022.

ANDORRA, 01-02-2022.- El Alcalde, D. Antonio Jesús Amador Cueto.

Núm. 2022-0325

## ANDORRA

## LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA Y COMPOSICIÓN DE TRIBUNAL CALIFICADOR Expte. 610/2021

Vista la convocatoria pública para el proceso de selección de candidaturas para tres plazas de Policía Local vacantes del Ayuntamiento de Andorra, mediante oposición en turno libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 152 de fecha 11 de agosto de 2021, y publicado un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado número 201 de fecha 23 de agosto de 2021.

Visto que ha expirado el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado para la presentación de instancias, tal y como se establece en las Bases de dicho proceso selectivo, la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación otorgada por Resolución de Alcaldía nº 126 de fecha 11 de julio de 2019, por unanimidad de los asistentes que supone mayoría absoluta de sus miembros,

## ACUERDA:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos como se indica a continuación:

## ADMITIDOS PROVISIONALMENTE

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	BARRIO AZNAR, SERGIO
2	BLASCO VALERO, GERMÁN
3	BORRAZ LAMIEL, LUIS MIGUEL
4	BUGEDA DOBÓN, ISRAEL
5	CARMONA ANDRÉS, DAVID
6	CAVIEDES RUIZ, FRANCISCO JAVIER
7	CHAMORRO TAMARGO, MARÍA PILAR
8	COMÍN FERRER, JAVIER
9	DALDA MURCIANO, AITOR
10	DEL JESÚS EXÓSITO, AGUSTÍN
11	ESTEBAN MUÑOZ, SAMUEL
12	FERNÁNDEZ AÑÓN, FERNANDO
13	FERRER GARGALLO, ESTELA
14	GARCÍA SÁNCHEZ, BEATRIZ
15	GAZZOLO VICA, PAULA VANESA
16	GÓMEZ GUERRERO, LAURA
17	HERNÁNDEZ OVIEDO, JESÚS ÁNGEL
18	HERNÁNDEZ CLAVERO, ESTHER
19	IBÁÑEZ BERNAL, JOSÉ MARÍA
20	ISSA LAHOZA, LAURA
21	LABENA CHOLIZ, CARLOS
22	LALLANA ALCALÁ, ADRIÁN
23	LAMANA USÓN, ÓSCAR
24	LANASPA INDIA, JOSÉ JAVIER
25	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, BELIÁN
26	MUÑOZ SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO
27	NICOLÁS LÓPEZ, DIEGO
28	ORÚS GALLEGU, ENOC RUBÉN
29	PEIRE TOBAJAS, NEREA
30	PEIRÓ MOLINA, ALEJANDRO
31	PENÓN VILLALBA, ALEJANDRO
32	PÉREZ TINEO, MIRIAM
33	PLOU ESPINOSA, JORGE
34	RUBIO LOZANO, HÉCTOR
35	SANCHO CLEMENTE, DANIEL
36	SANTAFÉ PÉREZ, JAVIER
37	VIDAL VALERO, ALEJANDRO

38	VILLEGAS MARTÍNEZ, ÁLVARO
----	---------------------------

## EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MO-TIVO
1	ABANCES LÁZARO, JUAN CARLOS	6
2	BESPÍN CANO, DIEGO	1
3	BORISOVA IVANOVA, VIKTORIYA	5
4	DE LA FLOR GARCÉS, IVÁN	1
5	EDO ANDRÉS, JAVIER	6
6	MOLINA HERNÁNDEZ, BEATRIZ	1
7	MONTÓN ABRIL, RAÚL	1
8	MURCIANO TRIGO, LAURA	1 y 3
9	ORCAJO AMBROJ, ALBERTO	1
10	ORCAJO AMBROJ, DAVID	1 y 2
11	RAPOSO MORALES, ÁLVARO	1 y 4
12	RODRIGO DELGADO, JAVIER	1
13	SALCEDO VIÑUALES, JARA	6
14	SÁNCHEZ TABUENCA, JORGE	1
15	VALLESPÍN BELLMUNT, ADRIÁN ÁNGEL	6

- 1.- Falta Compulsa del Título.
- 2.- Falta la presentación del Título exigido.
- 3.- Falta informe del INAEM para tasa reducida
- 4.- Falta Anexo IV Autorización para pruebas médicas
- 5.- Presentación de instancia fuera de plazo
- 6.- No poseer carnet de conducir

SEGUNDO.- Otorgar a los candidatos excluidos un plazo de 10 días para la subsanación de defectos o errores a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

TERCERO.- Señalar que el Tribunal de Calificación estará constituido conforme a las bases por los siguientes miembros:

- Presidente/a: D. Pedro González Sánchez  
Suplente Presidente/a: D. Ángel Joaquín Loras Domingo
- Vocales:  
Vocal: D. Pedro Obón Ceperuelo  
Suplente: D. Javier Zabala Serrano  
Vocal: D. Rubén Pérez Palos  
Suplente: D<sup>a</sup> Laura Biurrun Cabeza  
Vocal: D. Rubén Paris Clavero  
Suplente: D. Alejandro Almudí Alonso
- Secretario/a: D. Francisco Gascón Herrero  
Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Espallargas Doñate

CUARTO.- La fecha y hora establecida para la celebración del primer ejercicio será el día 1 de marzo de 2022 a las 10:00 horas en el Salón de Actos del CEA ÍTACA, Avda. Teruel nº 26.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andorra así como en la página web municipal ([www.ayuntamientoandorra.es](http://www.ayuntamientoandorra.es)).

Núm. 2022-0330

ALBA DEL CAMPO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alba para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	86.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	89.129,71
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.450,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	47.207,99
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		248.378,70

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	45.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	30.550,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77.029,70
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	47.207,99
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		248.378,70

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Alba	
A) Funcionario de Carrera número de plazas (1)	Secretaria-Intervención, A1 funcionario interino (40%) Agrupado con Alba y Almohaja
B) Personal Laboral Obra o Servicio número plazas (2)	1 Operario de Servicios Múltiples 1 Auxiliar administración (40%) Agrupado con Alba y Almohaja

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alba, a 1 de febrero de 2022.- EL ALCALDE, FDO.: JOSE HERRERO PALOMAR.

Núm. 2022-0331

ALMOHAJA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE ALMOHAJA para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	19.750,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	34.102,52
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00

5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	24.782,58
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	84.735,10

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.310,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.450,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.142,52
5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.050,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.782,57
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	84.735,10

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE ALMOHAJA	
A)	Funcionario de Carrera número de plazas 1 Secretario-Interventor Grupo A1 (10%) Agrupado con Alba y Peracense
B)	Personal Laboral Obra o Servicio número plazas: 1 (10 %) Agrupado con Alba y Peracense. Auxiliar Administrativo.
C)	Personal Laboral Temporal número plazas 1 Peón jardinería Plan Empleo Comarca-DPT

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En ALMOHAJA, a 1 de febrero de 2022.- ALCALDE, TOMAS SIMON DOMINGUEZ.

Núm. 2022-0319

TERRIENTE

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA.

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 2022, se ha aprobado el padrón y lista cobratoria de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y de la Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, correspondientes al año 2020.

A efectos de la notificación colectiva en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, se expone dichos padrones al público por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Teruel y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficinas municipales para su consulta y formulación de posibles reclamaciones por los interesados. De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la Resolución de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria se pone en conocimiento de los contribuyentes que el plazo de ingreso en periodo voluntario de dicho tributo se extenderá durante dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza

en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los recibos domiciliados se cargaran directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes. Para los recibos no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado al domicilio fiscal de los contribuyentes. En el caso de no recibir el citado documento de pago, deberá solicitarlo en las dependencias municipales, dentro del plazo de pago voluntario establecido. El pago podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento, que dispone de cuentas en todas las entidades bancarias de la localidad, o en las dependencias municipales, los lunes, en horario de 11,30 a 13,30 horas. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho el pago, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 Y 161 de la Ley General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Terriente, a la fecha de la firma electrónica.- El Alcalde.- DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Núm. 2022-0344

LA CODOÑERA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de febrero de 2022, se aprobó inicialmente la modificación aislada nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana de La Codoñera, el cual queda sometido a información pública por plazo un mes , contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la provincia de Teruel

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquéllas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de un año.

En La Codoñera, a 2 de febrero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Codoñera, Fdo.: Mº José Gascón Cases

Núm. 2022-0327

MONFORTE DE MOYUELA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Monforte de Moyuela para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos	
1 GASTOS DE PERSONAL	76600,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	80000,00
3 GASTOS FINANCIEROS	4000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3750,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6 INVERSIONES REALES	565.400,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto	730.000,00
Estado de Ingresos	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	136500,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	119488,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11150,00

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	449600,00
INGRESOS PATRIMONIALES	13262,00
Total Presupuesto	730.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Monforte de Moyuela

A) Funcionarios de carrera:

1 Secretaria - Interventora grupo A1, agrupada con el Ayuntamiento de Loscos ocupada con carácter interino.

B) Personal laboral de duración determinada:

1 Auxiliar administrativo general(plan de empleo de DPT)

1 Alguacil-Operario Servicios Múltiples

1 Limpiadora a tiempo parcial

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso- administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En MONFORTE DE MOYUELA, a FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA.- ALCALDESA/PRESIDENTA, PAULA DELMAS BIEL.

Núm. 2022-0316

VILLARLUENGO

#### EDICTO

D. Elias Armengod Fandos, con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) nº 18\*\*\*\*\*36-S, en nombre propio y domicilio en calle Baja, 1 de Villarluego, ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para actividad de cubierto ganadero para 120 vacas nodrizas en extensivo a emplazar en la parcela 9, polígono 10 partida "Torre Medio".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón se hace público, para quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina, los días semanales de lunes y miércoles.

A tenor de lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (nº 30/1992), artículo 59.4 todos aquellos que no se encuentran en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados por este anuncio.

Villarluego, a 1 de febrero de 2.022.- EL ALCALDE, Documento firmado electrónicamente.

---

#### EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

---

##### ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

*De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:*

2022-0308.- Calaceite.- Modificación de la ordenanza fiscal número 27, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de residencia y estancias diurnas en la residencia San Roque.

*Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:*

##### PADRONES

2022-0351.- Villastar.- Exposición pública del Padrón de la tasa por alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre del año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

**Cuenta General**

2022-0343.- Saldón, año 2021.

**Presupuesto General**

2022-0342.- Saldón, año 2022.

2022-0347.- Alpeñes.- Aprobación inicial del presupuesto municipal 2022 y liquidación del presupuesto 2021.

2022-0352.- Tormón.- Aprobación inicial del presupuesto general año 2022, Bases de ejecución y la plantilla de personal de la Corporación.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

**Anuncios:**

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.